

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica y Agricultura y Técnica Industrial y Agrícola, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiera servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1899—El Director general, E. Hinojas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina de hierro titulada «La Mayor», núm. 1.851, el señor Gobernador, con fecha 25 de los corrientes, ha decretado lo siguiente:

«Vista de la instancia presentada por don Manuel Egusquiza, en nombre de los señores Echevarría y Pi-

caya, arrendatarios de la mina «La Mayor», núm. 1.851, sita en la mues de Escoba, Ayuntamiento de Liérganes, solicitandola expropiación de los terrenos que figuran en las relaciones nominales que acompañan á este expediente, con destino á las obras y trabajos necesarios para la explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno el 9 de Enero de 1899, acompañando la certificación del Título de propiedad y plano de demarcación plano parcelario de los terrenos cuya expropiación se solicita y relación de sus propietarios en la forma prevenida por la ley.—Resultando que la petición formulada por el interesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al dia 21 de Enero del citado año y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez dias en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas, sin que durante dicho plazo se haya presentado protesta ni reclamación alguna, según consta por diligencia en dicho edicto.—Resultando que al mismo efecto el respectivo edicto se remitió á la Alcaldía de Liérganes, la que también manifiesta no haberse presentado protesta ni reclamación alguna contra este expediente.—Visitos los informes emitidos por el Ingeniero don José Matías Gómez, y la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, favorable el primero á la utilidad pública y necesidad de la ocupación y el segundo favorable también á la declaración de la utilidad pública solicitada.—Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el art. 27 de las Bases generales para

la legislación minera, el párrafo 2º del art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa y al art. 10 del Reglamento para la ejecución de la misma, en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3º del art. 10 de la citada ley, vengo con esta fecha en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina de hierro «La Mayor», número 1.851, sita en término de Liérganes.—Publíquese esta resolución según lo prevenido.»

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 26 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría

ANUNCIO

Hallándose vacante la cátedra de Conocimiento de materiales en la Escuela provincial de Artes y Oficios, la Diputación provincial, atendida la urgencia de evitar en cuanto sea posible retrasos en la enseñanza de dicha asignatura, acordó en la sesión de ayer nombrar Profesor de la misma á don Federico Roviralta y Lopez, Ingeniero Industrial mecánico.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 91 de la ley electoral vigente,

Santander 28 de Abril de 1899.—El Secretario, A. Peira.

Secretaría

Esta Corporación en sesión de ayer acordó nombrar definitivamente capataz de la carretera provincial de Cabuérniga á Puentenansa al que lo es interino don Felipe Hidalgo Lopez.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley electoral vigente.

Santander 28 de Abril de 1899.—El Secretario, A. Peira.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villafufre

Los días cuatro, cinco y seis del mes de Mayo próximo, se verificará

en los sitios públicos de costumbre de esta localidad la recaudación del cuarto trimestre de las contribuciones territoriales, é industrial y urbana.

Villafufre 24 de Abril de 1899.—El Alcalde, Roman Cagigas.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

En poder del Alcalde de Barrio de Novales, se encuentra prendada una burra como de dos años, pelícano, trasquilada, con una lista negra desde la crin al rabo, cuyo dueño puede recogerla, previo pago de la multa y gastos, en término de diez días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; y pasados estos se venderá en pública subasta.

Alfoz de Lloredo 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del impuesto de consumos, celebrada el dia 22 del corriente, se anuncia una segunda y única, y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, que tendrá lugar el dia seis de Mayo próximo, de tres á cinco de su tarde, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Los gastos de inserción de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Bezana 24 de Abril de 1899.—Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Selaya

La recaudación de las contribuciones territoriales é industrial de este Ayuntamiento pertenecientes al cuarto trimestre del actual año económico, se verificará en el local donde se ha hecho los demás trimestres en los días cuatro, cinco y seis de Mayo próximo.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que los contribuyentes concurren en dichos días, de nueve de la mañana á tres de la tarde, á pagar sus cuotas.

Selaya 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Abascal.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El que suscribe, Recaudador de las contribuciones de este distrito de San Pedro del Romeral.

Hace saber: Que los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Mayo y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, se verificará la cobranza de dichas contribuciones correspondientes al cuarto trimestre y atrasos del actual ejercicio. Dicha cobranza se hará en los sitios de costumbre.

El segundo período de cobranza tendrá lugar en los diez primeros días del mes siguiente en el domicilio del Recaudador en la plaza de San Pedro.

Lo que anuncio al público á fin de que los contribuyentes y encargados puedan en los días señalados satisfacer sus respectivas cuotas sin los recargos que para los morosos marca la Instrucción de apremio vigente.

San Pedro del Romeral y Abril 27 de 1899.—Santos Revuelta.

Recaudación de contribuciones de la zona de Ramales

EDICTO

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que el primer período de cobranza voluntaria por contribución urbana, rústica, industrial é impuestos de minas correspondientes al 4º trimestre del corriente año económico se verificará en los Ayuntamientos de:

Rasines, días 2 y 3.

Arredondo, 4 y 5.

Ruesga, 6 y 7.

Ramales, 8 y 9.

Soba, 10, 11 y 12, del próximo mes de Mayo desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en los puntos de costumbre.

Ramales 25 de Abril de 1899.—El Recaudador. Antonio S. de la Fuente.

Ayuntamiento de Comillas

Los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, se verificará en este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones territoriales, industrial, carrejas de lujo y minas-canon, e

rrrespondientes al 4.^º trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Comillas, Abril 27 de 1899.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Remate de consumos

El dia ocho del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en esta sala Consistorial la subasta de arriendo con venta libre del impuesto de consumos de las especies de la 1.^a tarifa, durante el próximo ejercicio de 1899 á 1900, bajo el tipo de 13.433 pesetas 05 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alfoz de Lloredo 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Reocín

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales del distrito para 1899-900, durante los que se admiten reclamaciones.

Reocín 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julio G. Tánago.

Ayuntamiento de Herrerías

Terminado el padrón de cédulas de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír las reclamaciones.

Herrerías á 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Luena

Habiéndose formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que juzguen convenientes á sus intereses, teniendo entendido que transcurrido el plazo señalado no se oirán las reclamaciones que se presenten.

Luena y Abril 26 de 1899.—El Alcalde, Manuel G. Bustamante.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Liébana la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del trozo segundo de la carretera de Ojedo á Riaño se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RELACION QUE SE CITA TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE LIÉBANA

Número de orden	PROPIETARIOS	Residencia	Residencia	Clase de la finca	Punto donde radican
1	D. Fernando Cuesta	El mismo	Vega	Vega	Vega
2	Ramón Señas	Idem	Idem	Idem	Idem
3	Nicasio Estrada	Idem	Idem	Idem	Idem
4	Juan Señas	Pollayo	Pollayo	Pollayo	Pollayo

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia	Clase o la finca	Punto donde radican
5	D. Juan Pantorilla	Vega		El mismo	Tierra	Vega
6	Santiago Fernandez	Idem		Idem	Idem	Idem
7	Pedro García Lavin	Idem		Idem	Idem	Idem
8	Tomás Soberon	Campollo		Campollo	Vega	Monte-erial
9	Emeterio Bedoya	Vega		Salarzón	Tierra	
10	José de la Espuelta	Llanes		Idem	Prado	
11	El mismo	Idem		Idem	Idem	
12	Tomás Soberon	Campollo		Idem	Idem	
13	Juan Pantorilla	Vega		Idem	Idem	
14	Emeterio Bedoya	Idem		Idem	Idem	
15	Pedro García Lavin	Idem		Idem	Idem	
16	Julian Soberon	Idem		Idem	Idem	
17	Pedro Gomez	Idem		Idem	Idem	
18	Valentin Macho	Idem		Idem	Idem	
19	Eusebio Perez	Froilan Gomez		Idem	Idem	
20	Felix Gonzalez Sanchez	Ramón, Seña		Idem	Idem	
21	Julian Soberon	El mismo		Idem	Idem	
22	Justo Salcedo	Idem		Idem	Idem	
23	Juan Pantorilla	Ipem		Idem	Idem	
24	Celestino Diez	Juan Soberon		Idem	Idem	
25	Carlos Peña	Crisanto Fernandez		Idem	Idem	
26	Benito Casares	El mismo		Idem	Idem	
27	Pedro García Lavin	Idem		Idem	Idem	
28	Justo Salcedo	Idem		Idem	Idem	
29	D. Antonio Salcedo	Idem		Idem	Idem	
30	D. Antonio Casado	Idem		Idem	Idem	
31	Pedro García Lavin	Idem		Idem	Idem	
32	Julian Soberon	Aquilino Domingo		Idem	Idem	
33	Faustino Soberon (herederos)	Guatemala		Idem	Idem	
34	Juan Pantorilla	Vega		Idem	Idem	
35	D. Antonio Jalceda	Idem		Idem	Idem	
36	D. Pedro Gomez	Idem		Idem	Idem	
37	José Prellzo	Potes		Idem	Idem	
38	Gregorio Bedoya	Tudes		Idem	Idem	
39	Julian Soberon	Vega		Idem	Idem	
40	Juan Pantorilla	Idem		Idem	Idem	
41	El mismo	Boreso		Idem	Idem	
42	Jesús Gutierrez	Idem		Idem	Idem	
43	El mismo	Vega		Idem	Idem	
44	Justo Salceda	Idem		Idem	Idem	
45	El mismo	Chopos y nogals.		Idem	Idem	
46	Pedro García Lavin	Un nogal		Idem	Idem	

47	El mismo	
48	José Diez	Idem
49	Justo Salceda	Idem
50	El mismo	Idem
51	D. ^a Manuela Sainz	Idem
52	D. Eugenio Salceda	Potes
53	Félix Sanchez	Vega
54	Julián Soberon	Bárago
55	Fermin Frelez	Vega
56	Ramón Soberon	Lomeña
57	Pedro García Lavin	Vahao
58	Jesús Gutierrez	Vega
59	Esteban Dobarganes	Bores
60	Manuel Morante	Idem
61	José de la Espriella	Llanes
62	Pedro Gomez	Vega
63	Tomás Bulnes	Potes
64	Matías Fernandez	Bores
65	Esteban Dobarganes	Idem
66	Feliciano Gutierrez	Idem
67	Alfonso Garcia (herederos)	Idem
68	Matías Fernandez	Idem
69	Segundo Bueno	Idem
70	Eugenio Gomez	Ledantes
71	Pedro Gutierrez	Bores
72	Celestino Diez	Villaverde
73	Jesús Gutierrez	Bores
74	El mismo	Idem
75	Severo Gutierrez	Idem
76	Pedro Rojo	Dobres
77	Segundo Bueno	Bores
78	D. Federico Lama (herederos)	Bores
79	Esteban Dobarganes	Idem
80	Jesús Gutierrez	Idem
81	Fermin Pellezo	Lomeña
82	Herederos de Federico Lama	Bores
83	D. Pedro Gutierrez	Idem
84	Francisco Salceda	Idem
47	El mismo	Idem
48	José Diez	Idem
49	Justo Salceda	Idem
50	El mismo	Idem
51	D. ^a Manuela Sainz	Potes
52	Félix Sanchez	Vega
53	Julián Soberon	Prado
54	Fermin Frelez	Prado
55	Ramón Soberon	Erial
56	Pedro García Lavin	Prado
57	Jesús Gutierrez	Prado
58	Esteban Dobarganes	Prado
59	Manuel Morante	Prado
60	José de la Espriella	Prado
61	Pedro Gomez	Prado
62	Tomás Bulnes	Prado
63	Matías Fernandez	Prado
64	Esteban Dobarganes	Prado
65	Feliciano Gutierrez	Prado
66	Alfonso Garcia (herederos)	Prado
67	Matías Fernandez	Prado
68	Segundo Bueno	Prado
69	Eugenio Gomez	Prado
70	Pedro Gutierrez	Prado
71	Celestino Diez	Prado
72	Jesús Gutierrez	Prado
73	El mismo	Prado
74	Severo Gutierrez	Prado
75	Pedro Rojo	Prado
76	Segundo Bueno	Prado
77	D. Federico Lama (herederos)	Prado
78	Esteban Dobarganes	Prado
79	Jesús Gutierrez	Prado
80	Fermin Pellezo	Prado
81	Herederos de Federico Lama	Prado
82	D. Pedro Gutierrez	Prado
83	Francisco Salceda	Prado
84		Prado

Delegación de Hacienda de la Provincia de Santander

6

IMPUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el 3.^{er} trimestre del año económico de 1898-99, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignado á los mismos.

Número de orden del recib.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral extraido.	Valor del quintal en boca mina	Importe total		4000 de retribución guerra		Importe total			
							Quints. Ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
431	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 % l _o	651.092	25	162.773	3.255	46	1.302	18	4.302	64	
431	La misma	Industria	Idem	50 % l _o	5.408	25	1.352	27	04	10	82	37	86	
458	D. ^a Juliana Pineda	Pepita	Idem	19.900	30	5.970	119	40	47	76	167	16		
"	La misma	Idem	Idem	80.859	25	20.214	75	404	29	161	72	566	01	
462	La misma	Presentada	Idem	50 % l _o	30.805	25	7.701	25	154	02	61	61	215	63
344	D. Felix Herrero	Despeñadero	Idem	64.322	25	16.080	53	321	64	128	64	450	25	
348 y 49	For Orconera Iron Company Limited	Chitón 2º 5º d ^a	Idem	52 % l _o	228.406	30	68.521	80	1.370	44	548	17	1.918	61
95	D. Carlos Hoppe	Esperanza	Plomo	40 % l _o	10	5	50	1	1	40	1	40	1	
179	Florencio Rodríguez	La Ciega	Hierro	50 % l _o	57.513	25	14.378	25	287	57	115	03	402	60
315	Harrison Y Turner	Enerika n. ^o 4	Idem	74.670	30	22.401	418	02	179	21	627	23		
1648	William Braid y Comp. ^a	Carmelina	Idem	50 % l _o	55.947	25	13.986	75	279	74	111	89	391	63
1051	El mismo	Francisca	Idem	50 % l _o	47.683	25	11.920	75	238	42	95	36	333	78
1050	El mismo	Desengaño	Idem	50 % l _o	43.369	25	10.842	25	216	85	86	75	303	60
1058	El mismo	N. Trinidad	Idem	50 % l _o	17.519	25	4.370	75	87	60	35	04	122	64
969	Hugh Lyle Surylh y Eduardo Paul Antonio	3º Resguardo	Idem	54 % l _o	5.470	25	1.267	50	27	35	10	94	38	29
381	D. José Mac-Lennan	Triano	Idem	70.160	30	21.048	420	96	168	38	589	34		
673	Rafael Picavea	Torra	Calamina	30.380	30	9.114	182	28	72	91	255	19		
668	Ramón Pérez del Molino	Idem	Tierras calamina	600	3	1.800	36	14	40	50	40	18		
"	El mismo	Idem	Hierro	335	2	670	13	46	5	37	77	18		
700	D. F. Echevarría y Picavea	Farmacia	Idem	20 % l _o	110.842	30	30.252	60	605	95	242	02		
988	Muriendas Mining Company Limited	S. Rosa	Idem	52 % l _o	600	25	150	3	1	20	4	20		
•149	D. ^a Eloisa López Viuda de Ceballos	Jesusa	Idem	Idem	148	20	29	60	60	60	25	85		
"	La misma	Maria	Blenda	30	149.800	2	60	1	20	48	1	68		
36	D. ^a Amalia Perez del Molino	Hierro	Idem	15.000	30	44.940	898	80	359	52	1.258	32		
995	Comp. ^a A. R. Feching	2º Resguardo	Idem	Idem	100	25	4.500	90	36	50	126	70		
"	La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		

153	Sociedad Peña Vieja	
151	La misma	
156	La misma	
" 717	Real Compañía Asturiana	
716	La misma	
712	La misma	
714	Ca misma	
" 812	La misma	
827	La misma	
823	La misma	
810	La misma	
807	La misma	
838	La misma	
736	La misma	
814	La misma	
841	La misma	
821	La misma	
742	La misma	
835	La misma	
819	La misma	
020	La misma	
902	La misma	
200	D. Felix Herrero	
430	Juan Bayley Davies	
513	Calamina roca	
362	Idem	
221	Idem	
133	Calamina	
25.000		
12.000		
9.000		
8.140		
5.200		
20.800		
24.920		
6.230		
5.100		
12.510		
140		
880		
20		
120		
280		
60		
80		
480		
1.120		
240		
4		
12.080		
3.020		
35		
60		
241		
60		
96		
64		
4		
10		
520		
20.360		
5.090		
4		
1.800		
450		
5		
4.880		
1.220		
600		
4		
2.400		
30		
23.910		
25		
64.915		
259.660		
48 ° I.		
929.775	78	18.595
46	46	7.438
19	19	26.033
65		

25	25.000	500	200	700
1	800	100	40	140
		16	6	22
		3	20	48
955.575	78	19.214	66	7.685
				87
				26.900
				53

{ Comp.ª Minera Setares 3.º trimestre Ceferina
Multa del 20 ° I.º con arreglo al artículo 23 del R. D. 9 de Abril 1889
{ Salinera Cantábrica 2.º trimestre Fortuna
Multa del 2 ° I.º con arreglo al artículo 23 del R. D. 9 Abril de 1889

NOTA.—Las partidas consignadas después del total del tercer trimestre corresponden como se expresa á los trimestres 1.º y 2.º y han sido declarados dentro del 3.º por lo cual se las estimó comprendidas en el art. 23 del R. D. de 9 de Abril de 1889.

Santander 15 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

ÍNDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Abril de 1899.

Días		Días
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Guillermo, La Esperanza, Abandonada é Isabel, sitos en los términos municipales de Santillana, Corvera, Castro Urdiales y Alfoz de Lloredo, respectivamente	
1		fía, Valeriana, Abascala y Demasía á La Unión, sitos en los términos municipales de Meruelo y Hazas en Cesto, Peñarrubia, Liendo y Castro Urdiales, respectivamente
3	Real decreto y Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes.	Circular de la Junta Central del Censo electoral, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la ley electoral
3	Edicto de la Dirección general de Instrucción pública anunciando la vacante de la cátedra de Agricultura en el Instituto de Lugo	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Esperanza, El Cojorco, San Antouio y Corazón de Jesús, sitos en los términos municipales de Santander, Reocín, Entrambasaguas y Liérganes, respectivamente
3	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Alicia, Miguelón, Alerta está y Aumento á Complemento, sitos los dos primeros en el Ayuntamiento de Castro Urdiales y los otros en los de Alfoz de Lloredo y Valdáligs respectivamente	Idem id. de los id. denominados San José, Segunda Marte y San Martin, sitos en Entrambasaguas, Val de San Vicente y Santoña, respectivamente
5	Circular del Gobierno dictando las prevenciones á que deben atenerse las autoridades del orden gubernativo, funcionarios y electores en las elecciones de Diputados á Cortes	Idem id. de los id. denominados Curra y Damus Auroa, sitos en los Ayuntamientos de Puente Viesgo y Campóo de Suso, respectivamente
7	Real decreto declarando Escuelas Normales todas las que se citan en el art. 1. ^º de éste Real decreto, y elementales las normales á que se refiere el artículo 2. ^º	Idem id. de los id. denominados Marte, Cerrejo, Cuquita y Aumento á Ontón, sitos en Val de San Vicente, Rasines, San Felices de Buelna y Castro Urdiales, respectivamente
7	Circular dirigida á los Ayuntamientos que no han remitido sus presupuestos á este Gobierno civil, ordenándoles lo hagan inmediatamente	Idem id. de los id. denominados Modes, Anita, Martirologio y Condesita, en los Ayuntamientos de Valdáliga, Villafufre, Alfoz de Lloredo y Medio Cudeyo, respectivamente
8	Edicto solicitando el registro minero denominado Carmina, sito en el término municipal de Castro-Urdiales	Idem de los id. denominados Pedro, Cuatro y Rosario, sitos en los Ayuntamientos de Valdáliga los dos primeros y el tercero en Campóo de Yuso
10	Anuncio de la Dirección general de Instrucción pública de la cátedra vacante de Geografía é Historia del Instituto de Mahón	Circular del Gobierno civil convocando á elecciones municipales en esta provincia para la renovación de los Ayuntamientos
10	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados La Asunción y Sabino, sitos en los términos municipales de Bárcena de Cicero y Rasines, respectivamente	Edicto de la Dirección general de Instrucción pública anunciando la vacante de la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Teruel
12	Real orden disponiendo que para la revisión de alzada de los expedientes de exención del servicio militar ante el Consejo de Estado es necesaria la asistencia de un Consejero del Supremo da Guerra y Marina designado por el departamento que corresponda	
	Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados So-	

Imprenta de la Viuda de Atienza

LOPE DE VEGA NUMERO 4